

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA
E.S.D.

Asunto : Liquidación de Crédito
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Cooperativa Financiera JFK
Demandado : Santiago Ayala Jiménez
Radicado : 2018 – 444

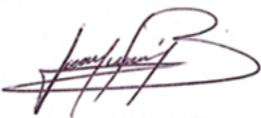
JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA, mayor de edad, domiciliado en Medellín, abogado en ejercicio e identificado con cédula de ciudadanía No.1.017.123.889 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 175.799 del C. S. de la J.; actuando en calidad de endosatario al cobro de la entidad demandante, me permito allegar liquidación de crédito actualizada,

De igual manera, solicito que, la entrega de los dineros a favor de la entidad demandante, sean abonados a la **Cuenta de Ahorros N°0-132-30-12753-5 Banco Agrario de Colombia**, cuyo titular es la Cooperativa Financiera John F. Kennedy, para lo cual se anexa a la presente solicitud el respectivo certificado emitido por la entidad bancaria.

Además; solicito que dicha información de pago sea confirmada al correo jorgebedoyavilla@gmail.com; junto con los formatos DJ04.

Téngase para los fines procesales pertinentes.

Cordialmente,



JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA
C.C. No 1.017.123.889 de Medellín
T. P. No 175.799 del C. S. de la J.

JORGE HERNÁN BEDOYA VILLA
Abogado Titulado – Universidad de Medellín

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO												
lunes, 11 de septiembre de 2023												
Mora TEA pactada, a mensual >				Mora Hasta (Hoy)		10-sep-23					4-ene-07	
Tasa mensual pactada >						Comercial						
Resultado tasa pactada o pedida >>		Máxima				Consumo		X				
Saldo de capital, Fol. >>						\$766.318,00		Microc u Otros				
ses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>						\$915.635,46						
Vigencia		Brio. Cte.	Máxi ma Mens ual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
16-jul-22	31-jul-22		1,5		-	766.318,00		915.635,46	Valor	FI	915.635,46	1.681.953,46
16-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		766.318,00	15	8.948,29			924.583,75	1.690.901,75
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		766.318,00	30	18.584,32			943.168,07	1.709.486,07
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		766.318,00	30	19.527,43			962.695,50	1.729.013,50
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		766.318,00	30	20.329,10			983.024,60	1.749.342,60
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		766.318,00	30	21.164,48			1.004.189,09	1.770.507,09
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		766.318,00	30	22.472,79			1.026.661,88	1.792.979,88
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		766.318,00	30	23.304,36			1.049.966,24	1.816.284,24
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		766.318,00	30	24.221,71			1.074.187,94	1.840.505,94
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		766.318,00	30	24.669,26			1.098.857,21	1.865.175,21
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		766.318,00	30	25.040,11			1.123.897,32	1.890.215,32
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		766.318,00	30	24.282,90			1.148.180,22	1.914.498,22
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		766.318,00	30	23.935,44			1.172.115,66	1.938.433,66
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		766.318,00	30	23.661,74			1.195.777,40	1.962.095,40
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		766.318,00	30	23.242,33			1.219.019,73	1.985.337,73
1-sep-23	10-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		766.318,00	10	7.581,37			1.226.601,10	1.992.919,10
Resultados >>					0			310.965,64	0,00	1.226.601,10	1.992.919,10	
CAPITAL											766.318,00	
SALDO DE INTERESES											1.226.601,10	
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											1.992.919,10	
CONVENCIONES												
Ab. = Abono Extraprocesal												
T.E. = Título Entregado												
T.P. = Título Pendiente												



www.bancoagrario.gov.co
f /mibancoagrario t /mibancoagrario

A QUIEN INTERESE

El Banco Agrario de Colombia certifica que:

COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERA
identificado(a) con N 890.907.489-0 se encuentra vinculado(a) con nuestra
entidad con una Cuenta de ahorros, número 013230127535 desde 20/08/2003

Se expide esta certificación el día 28/03/2023

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000.
servicio_cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.
Dirección Bogotá: Calle T2 C No. 8-70 Ed. Torre Blanca. Código Postal 110321. PBX: +571 382 1400.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
LA ESTRELLA – ANTIOQUIA

La Estrella - Antioquia, primero (01) de febrero del dos mil veinticuatro
(2024)

RADICADO	05 380 40 89 001 2020 00032 00
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARÍA CECILIA VÉLEZ VÉLEZ
DEMANDADO	DIEGO MAURICIO GALLO MESA
SUSTANCIACIÓN	042/2023
DECISIÓN	TRASLADO LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Ejecutoriado el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución el 17 de febrero del 2022, conforme al art 446 del C.G.P, mediante memorial allegado al despacho, el 31 de enero de 2024, la parte ejecutante allego liquidación del crédito a cargo del deudor.

Ahora bien, se encuentra pendiente por dar traslado de la liquidación del crédito indica, e igualmente; si se imparte aprobación o se modifica la liquidación del crédito que fue presentada por la demandante conforme a lo ordenado en el inciso 2 y 3 del art 446 del C.G.P

CONSIDERACIONES:

La liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo no es otra cosa que la operación aritmética o el ajuste formal de un crédito, que se contrae a cuantificar el capital y los intereses concentrados dentro del mismo y que

deben imputarse de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago y en la sentencia.

El artículo 446, dispone, “...Ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquel y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva...”

De cara a la normativa en cita, tenemos que, en este asunto el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se encuentra ejecutoriado, y la demandante ha dado cumplimiento al numeral primero, en el sentido de presentar la liquidación del crédito, la cual es acertada, pues, en su ejercicio, la demandante, tomó como capital y por intereses moratorios, las sumas o cifras que corresponden a los valores reconocidos en el título ejecutivo en esta ocasión, y en la orden o mandamiento de pago.

En este sentido con relación a la solicitud que hiciera la demandante, respecto a la entrega de los títulos judiciales en su favor, se resalta que los mismos están autorizados y pendientes de ser reclamados en el Banco agrario de Colombia.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA ESTRELLA-ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la liquidación del crédito presentada el 31 de enero de 2024 por la parte demandante.

Segundo: ORDENAR que por secretaría se realice conforme lo establece el artículo 110 del C.G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS BUSTAMANTE HERNÁNDEZ.

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior notificado en **ESTADOS N° 004** Fijado hoy **05 de febrero del 2024** en la Secretaría del Juzgado a las 08:00 Horas.



**RICARDO ANDRÉS CHAVARRIAGA TRÓCHEZ – secretario –Juzgado
Primero Promiscuo Municipal – La Estrella.**